



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-A-PDP-0001-2023

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, con motivo de la ampliación del plazo de la solicitud de acceso a datos personales 330031422003176 (UT/SADP/22/00370).

Antecedentes

1. INGRESO DE LA SOLICITUD.

El 5 de diciembre de 2022, la oficialía de partes de la Unidad de Transparencia (UT) del Instituto Nacional Electoral (INE) recibió un escrito, mismo que fue registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) como una solicitud de acceso a datos personales, con número **330031422003176**, y en el sistema INFOMEX-INE, con el folio **UT/SADP/22/00370**.

La persona titular de los datos solicitó que se le expidiera su hoja de servicios, ya que manifestó haber laborado en el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) en el periodo comprendido de 1990 a 1993.

2. TURNO DE LA SOLICITUD

Órgano del Instituto	Estado actual
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	La UT considera necesario formular un requerimiento intermedio de información a la DEA para complementar la gestión de atención a la solicitud. Del resultado, podría ser necesario realizar otras gestiones internas.

3. SUSPENSIÓN DE PLAZOS

De acuerdo con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del INE, la Circular INE/DEA/0036/2022 y la Circular INE/DEA/0037/2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del 19 al 31 de diciembre de 2022 y el 2 de enero de 2023, reanudándose el 3 de enero de 2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-A-PDP-0001-2023

4. CONVOCATORIA.

El 10 de enero de 2023, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano colegiado, convocó a las personas integrantes para discutir, entre otros asuntos, el presente acuerdo.

5. SESIÓN DEL CT.

El 12 de enero de 2023, se celebró la 2ª sesión extraordinaria especial, en la que se discutió el proyecto enlistado como punto 2.1 del orden del día.

Considerandos

I. **Competencia.** El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, respecto de las solicitudes para el ejercicio de alguno de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO), en términos de lo dispuesto en los artículos 51, segundo párrafo, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (LGPDPPO); y 13, fracciones I y VIII y 42 fracción XI del *Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales* (Reglamento de Datos Personales).

II. **Motivos de la ampliación.** En atención al principio *pro persona*, la Unidad de Transparencia estima pertinente realizar diversas gestiones internas para atender la solicitud.

En razón de lo anterior, el CT estima pertinente **OTORGAR la ampliación del plazo para que la UT atienda la solicitud que nos ocupa**, la cual deberá notificar a la persona solicitante dentro del término a que se refiere el artículo 51 de la LGPDPPO.

Por lo señalado y con fundamento en los artículos 51, segundo párrafo, 83 y 84, fracción II, de la LGPDPPO, y 13, párrafo 1, fracciones I y VIII, del Reglamento de Datos Personales, este Comité emite el siguiente:

ACUERDO

Único. Se **otorga la ampliación del plazo** excepcional por un periodo que no podrá exceder de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del primer plazo de respuesta de la solicitud de referencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-A-PDP-0001-2023

Notifíquese a la persona solicitante a través de correo electrónico, y a los órganos del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité de Transparencia en la 2ª Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 12 de enero de 2023.

Autorizó: JLFT

Supervisó: JMOM

Elaboró: RODCR

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-A-PDP-0001-2023

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: *"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-A-PDP-0001-2023

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, con motivo de la ampliación del plazo de la solicitud de acceso a datos personales 330031422003176 (UT/SADP/22/00370).

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 12 de enero de 2023.

Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortés, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Mtro. Agustín Pavel Ávila García, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante suplente del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

